



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MULEGÉ, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012.

Noviembre de 2013.



COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISION Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MULEGÉ CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012.

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo y 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y XXXIII y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; y demás ordenamientos jurídicos vigentes, la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior presenta a esta Honorable Asamblea el presente informe, bajo las siguientes:

Consideraciones

Primera. De conformidad a lo establecido en el artículo 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja



California Sur, es facultad exclusiva del H. Congreso del Estado, revisar la Cuenta Pública del año anterior del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mulegé, para tal efecto cuenta con el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, siendo su enlace la Comisión de Vigilancia de dicho órgano.

Segunda. La Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior es la Comisión Permanente a la que corresponde elaborar el Informe de la Cuenta Pública del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mulegé, conforme lo dispone el artículo 55 fracción XIII de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

Tercera. La Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, turnó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, la Cuenta Pública complementaria del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mulegé para su revisión; por su parte, el sujeto fiscalizado envió a la Entidad de Fiscalización la Cuenta Pública en forma mensual.

Cuarta. El Órgano de Fiscalización Superior del Estado entregó a esta Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, el Informe del resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mulegé, correspondiente al ejercicio fiscal 2012 mediante oficio enviado



y recibido en fecha 26 de noviembre del presente año, de conformidad a lo señalado en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

Quinta. Los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, asumimos la responsabilidad de integrar y emitir el presente informe con el propósito de cumplir con el marco normativo y transparentar el destino de los recursos públicos.

Descripción del Contenido

I.- De Conformidad con lo establecido en el artículo 51 fracción IV inciso b) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; Este Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur en fecha del 30 de noviembre de 2011 aprobó la Ley de Ingresos del Municipio del Municipio de Mulegé, Baja California Sur para el ejercicio fiscal 2012, mediante decreto número 1948, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, numero 70, tomo XXXVIII del día 31 de diciembre de 2011.

La Ley de Ingresos del Municipio de Mulegé para el ejercicio fiscal del 2012, señala en su Artículo 1, Fracción II, numeral 4, el concepto de servicio de Agua Potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales. El Municipio de Mulegé presta este servicio público que menciona la ley de Ingresos en forma descentralizada, tal y como lo establece el Artículo 21 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur,



a través del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mulegé

II.- El Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2012, ascendió a la cantidad de \$35'606,716.20 (Treinta y cinco millones seiscientos seis mil setecientos dieciséis pesos 20/100 M.N.), tanto para los Ingresos como para los Egresos, aprobado en sesión del Consejo Consultivo y Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mulegé.

III.- INGRESOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 Fracción IV inciso b) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, la Ley de Ingresos del Municipio de Mulegé para el Ejercicio Fiscal de 2012, fue aprobada por el H. Congreso del Estado en fecha 30 de noviembre de 2011 según decreto número 1948, publicado en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 70, tomo XXXVIII del día 31 de diciembre de 2011, por la cantidad de \$35'606,716.20 (Treinta y cinco millones seiscientos seis mil setecientos dieciséis pesos 20/100 M.N.).

Los ingresos presupuestados y los ingresos reales se presentan a continuación:

Se estimó una recaudación por un importe de \$35,606,716.20 (Treinta y cinco millones seiscientos seis mil setecientos dieciséis



pesos 20/100 M.N.), cifra que al ser comparada con el importe recaudado por la cantidad de \$26,323,783.05 (Veintiséis millones trescientos veintitrés mil setecientos ochenta y tres pesos 05/100 M.N.) reflejó una menor recaudación en términos absolutos de \$9,282,933.14 (Nueve millones doscientos ochenta y dos mil novecientos treinta y tres pesos 14/100 M.N.) lo que representó en términos relativos el 26% menor a la recaudación estimada.

Análisis de las variaciones presupuestales

Esta menor recaudación en los ingresos con respecto a lo presupuestado, se debió a la disminución de los recursos captados, en el capítulo del ingreso: Derechos, productos, aprovechamientos, otros Ingresos e Ingresos Extraordinarios.

En el capítulo de **Derechos**, se estimó una recaudación de \$25,433,500.00 (Veinticinco millones cuatrocientos treinta y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) cifra que al ser comparada con el importe recaudado por la cantidad de \$16,944,320.65 (Dieciséis millones novecientos cuarenta y cuatro mil trescientos veinte pesos 65/100 M.N.) reflejó una menor recaudación en términos absolutos de \$8,489,179.35 (Ocho millones cuatrocientos ochenta y nueve mil ciento setenta y nueve pesos 35/100 M.N.) lo que representó en términos relativos el 33% menor a la recaudación estimada.

Dentro de este Capítulo, las principales partidas que presentaron una recaudación menor a la estimada fueron: Consumo de Agua Potable con \$5,551,651.17 (Cinco millones



quinientos cincuenta y un mil seiscientos cincuenta y un pesos 17/100 M.N.), Servicio de Alcantarillado con \$307,296.62 (Trescientos siete mil doscientos noventa y seis pesos 62/100 M.N.), Conexión de Agua Potable con \$207,288.52 (Doscientos siete mil doscientos ochenta y ocho pesos 52/100 M.N.), Derechos de Conexión con \$166,776.67 (Ciento sesenta y seis mil setecientos setenta y seis pesos 67/100 M.N.).

Dentro de este Capítulo no se estimaron los Descuentos a Pensionados por \$2,236,802.91 (Dos millones doscientos treinta y seis mil ochocientos dos pesos 91/100 M.N.) lo que disminuyó considerablemente la recaudación total del capítulo de Derechos.

En el capítulo de **Productos** se presupuestó un importe de \$48,500.00 (Cuarenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.), cifra que al ser comparada con el importe recaudado por la cantidad de \$102,525.53 (Ciento dos mil quinientos veinticinco pesos 53/100 M.N.) reflejó una mayor recaudación en términos absolutos de \$54,025.53 (Cincuenta y cuatro mil veinticinco pesos 53/100 M.N.), lo que representó en términos relativos el 111% mayor a la recaudación estimada.

La partida que representó el total de la variación de este capítulo fue: Reconexiones por un importe de \$54,025.53 (Cincuenta y cuatro mil veinticinco pesos 53/100 M.N.).

En el capítulo de **Aprovechamientos**, se estimó una recaudación de \$6,354,330.00 (Seis millones trescientos



cincuenta y cuatro mil trescientos treinta pesos 00/100 M.N.) cifra que al ser comparada con el importe recaudado por la cantidad de \$8,179,752.39 (Ocho millones ciento setenta y nueve mil setecientos cincuenta y dos pesos 39/100 M.N.) reflejó una mayor recaudación en términos absolutos de \$1,825,422.39 (Un millón ochocientos veinticinco mil cuatrocientos veintidós pesos 39/100 M.N.) lo que representó en términos relativos el 29% mayor a la recaudación estimada.

Dentro de este Capítulo, la partida que presentó una recaudación mayor a la pronosticada fue: Rezagos con \$2,166,174.56 (Dos millones ciento sesenta y seis mil ciento setenta y cuatro pesos 56/100 M.N.), esta mayor recaudación se vio compensada con Multas con \$146,380.00 (Ciento cuarenta y seis mil trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

En el capítulo de **Otros Ingresos**, se estimó una recaudación de \$1,732,800.00 (Un millón setecientos treinta y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), cifra que al ser comparada con el importe recaudado por la cantidad de \$1,097,183.48 (Un millón noventa y siete mil ciento ochenta y tres pesos 48/100 M.N.) reflejó una menor recaudación en términos absolutos de \$635,616.52 (Seiscientos treinta y cinco mil seiscientos dieciséis pesos 52/100 M.N.) lo que representó en términos relativos el 37% mayor a la recaudación estimada.

Dentro de este Capítulo, las principales partidas que presentaron una recaudación menor a la estimada fueron: Venta de Agua de Pipas con \$501,914.95 (Quinientos un mil



novecientos catorce pesos 95/100 M.N.), Desazolve de fosa Séptica con \$105,600.00 (Ciento cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

En el capítulo de **Ingresos Extraordinarios**, se estimó una recaudación de \$2,037,586.20 (Dos millones treinta y siete mil quinientos ochenta y seis pesos 20/100 M.N.), y no reflejó ningún ingreso, lo que disminuyó considerablemente la recaudación total.

IV.- EGRESOS

De Conformidad con lo establecido en el artículo 51 Fracción III inciso b) de la Ley Orgánica de Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Mulegé presentó su Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal de 2012 el cual fue aprobado por la cantidad de \$35,606,716.20 (Treinta y cinco millones seiscientos seis mil setecientos dieciséis pesos 20/100 M.N.).

Los egresos presupuestados y los egresos reales se presentan a continuación:

Se presupuestó ejercer un gasto por \$35,606,716.20 (Treinta y cinco millones seiscientos seis mil setecientos dieciséis pesos 20/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo ejercido por \$28,659,603.79 (Veintiocho millones seiscientos cincuenta y nueve mil seiscientos tres pesos 79/100 M.N.) presentó un



subejercicio en términos absolutos de \$6,947,112.41 (Seis millones novecientos cuarenta y siete mil ciento doce pesos 41/100 M.N.), que en términos relativos representó el 20% inferior a lo presupuestado.

Análisis de las variaciones presupuestales de egresos

Los capítulos que dieron origen a este subejercicio fueron, Materiales y Suministros, Servicios Generales, Bienes Muebles e Inmuebles, Obras Públicas, Deuda Pública.

En el capítulo de **Servicios Personales** se presupuestaron recursos por \$18,662,192.00 (Dieciocho millones seiscientos sesenta y dos mil ciento noventa y dos pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo ejercido de \$19,739,279.21 (Diecinueve millones setecientos treinta y nueve mil doscientos setenta y nueve pesos 21/100 M.N.) presentó un sobreejercicio con \$1,077,087.21 (Un millón setenta y siete mil ochenta y siete pesos 21/100 M.N.), que en términos relativos representó el 6% superior a lo presupuestado.

En este capítulo las partidas que tuvieron un mayor sobreejercicio fueron: Sueldo Base al Personal Permanente con \$2,128,792.82 (Dos millones ciento veintiocho mil setecientos noventa y dos pesos 82/100 M.N.), Sueldo Base al Personal Eventual con \$1,592,633.41 (Un millón quinientos noventa y dos mil seiscientos treinta y tres pesos 41/100 M.N.), Despensa con \$1,420,137.45 (un millón cuatrocientos veinte mil ciento treinta y siete pesos 45/100 M.N.), Prima Vacacional con \$ 1,304,147.38 (Un millón trescientos cuatro mil ciento cuarenta y siete pesos 38/100 M.N.), estos



sobreejercicios se vieron compensados con subejercicios en las partidas de Sobresueldos por \$3,194,496.00 (Tres millones ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), Otras Prestaciones de Seguridad por \$1,014,458.91 (Un millón catorce mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 91/100 M.N.), Complemento de Percepciones por \$959,152.00 (Novecientos cincuenta y nueve mil cientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.).

En el capítulo de **Materiales y Suministros** se presupuestaron recursos por \$2,867,800.00 (Dos millones ochocientos sesenta y siete mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo ejercido de \$2,489,356.17 (Dos millones cuatrocientos ochenta y nueve mil trescientos cincuenta y seis pesos 17/100 M.N.) presentó un subejercicio de \$378,443.83 (Trescientos setenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 83/100 M.N.); que en términos relativos representó el 13% inferior a lo presupuestado.

Las principales partidas que dieron origen a este subejercicio son: Combustibles, Lubricantes y Aditivos con \$273,468.19 (Doscientos setenta y tres mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 19/100 M.N.), Materiales, Productos Químicos y Farmacéuticos con \$269,912.29 (Doscientos sesenta y nueve mil novecientos doce pesos 29/100 M.N.), Material de Oficina con \$124,200.00 (Ciento veinticuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.), Herramientas, Refacciones y Accesorios con \$124,161.94 (Ciento veinticuatro mil ciento sesenta y un pesos 94/100 M.N.), Estructuras y Manufacturas con \$40,354.26 (Cuarenta mil



trescientos cincuenta y cuatro pesos 26/100 M.N.), este subejercicio se vio compensado con un sobreejercicio en las partidas de: Fibras Sintéticas, Hules y Plásticas por \$407,075.65 (Cuatrocientos siete mil setenta y cinco pesos 65/100 M.N.) y Materiales y Útiles de Impresión por \$ 101,694.97 (Ciento un mil seiscientos noventa y cuatro pesos 97/100 M.N.).

En el capítulo de **Servicios Generales** se presupuestaron recursos por \$11,352,800.00 (Once millones trescientos cincuenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo ejercido de \$6,319,831.71 (Seis millones trescientos diecinueve mil ochocientos treinta y un pesos 71/100 M.N.) presentó un subejercicio de \$5,032,968.29 (Cinco millones treinta y dos mil novecientos sesenta y ocho pesos 29/100 M.N.) que en términos relativos representó un 44% inferior a la cifra inicialmente presupuestada.

Las principales partidas que dieron origen a este subejercicio fueron: Servicio de Energía Eléctrica al presentar un gasto menor al presupuestado por \$4,622,586.95 (Cuatro millones seiscientos veintidós mil quinientos ochenta y seis pesos 95/100 M.N.) y Viáticos por \$344,431.72 (Trescientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y un pesos 72/100 M.N.).

En el capítulo de **Bienes Muebles e Inmuebles** se presupuestaron recursos por \$754,160.00 (Setecientos cincuenta y cuatro mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo ejercido de \$111,136.70 (Ciento once mil ciento treinta y seis pesos 70/100 M.N.) presentó un subejercicio



de \$643,023.30 (Seiscientos cuarenta y tres mil veintitrés pesos 30/100 M.N.) que en términos relativos representó un 85% inferior a la cifra inicialmente presupuestada.

Las partidas que dieron origen a este subejercicio fueron: Herramientas y Refacciones Mayores por \$248,863.30 (Doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta y tres pesos 30/100 M.N.), Equipo de Administración con \$166,160.00 (Ciento sesenta y seis mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.), Maquinaria y Equipos Diversos con \$ 102,000.00 (Ciento dos mil pesos 00/100 M.N.) y Maquinaria y Equipo de Telecomunicaciones por \$96,000.00 (Noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.).

En el capítulo de **Obras Públicas** se presupuestaron recursos por \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.); sin embargo el Organismo Operador no ejerció recursos en la partida de obras públicas, por lo que presentó un subejercicio del 100% con respecto a la cifra inicialmente presupuestada.

En el capítulo de **Deuda Pública** se presupuestaron recursos por \$1,369,764.20 (Un millón trescientos sesenta y nueve mil setecientos sesenta y cuatro pesos 20/100 M.N.), sin embargo el Organismo Operador no ejerció recursos en la partida de Deuda Pública, por lo que presentó un subejercicio del 100% con respecto a la cifra inicialmente presupuestada.



V.- Análisis y estado de las Observaciones.

Derivado de la revisión, fueron elaborados un total de 206 pliegos de Observaciones, de las cuales todas ellas corresponden a auditoría financiera, a la fecha solo se han solventado satisfactoriamente 19 observaciones, quedando pendientes 187 fincadas por el Órgano de Fiscalización Superior.

Asimismo, esta Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, tiene conocimiento que al ente fiscalizado Organismo Operador del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mulegé, le fueron elaborados pliegos de recomendaciones, tendientes a mejorar el control interno prevaleciente, en las situaciones en las que se consideró necesario.

Los principales motivos por los que se elaboraron Observaciones se mencionan a continuación:

Observaciones de Ingresos:

La principal problemática de este capítulo radica en que, la recaudación diaria no es depositada íntegramente al día siguiente y una parte es utilizada para financiar los gastos operativos y administrativos del sistema, situación que se presenta principalmente en los sistemas foráneos.



Observaciones de Egresos:

Se observó de manera recurrente, la falta de soporte documental en las pólizas.

Se observó la falta de bitácoras de la distribución del combustible.

Se observó la falta de firmas en las nóminas y prestaciones por los beneficiarios.

No se presentó la base de datos de las nóminas procesadas.

No se presentaron para su análisis y verificación las conciliaciones bancarias.

Se entregaron cheques sin la firma de recepción por parte del beneficiario.

No existe un adecuado manejo de los anticipos, o gastos a comprobar, ya que algunos se comprueban fuera del plazo establecido en normatividad y otros quedan pendientes de comprobar al cierre del ejercicio, lo mismo ocurre con los anticipos a cuenta de sueldos, algunos no son descontados y otros se siguen descontando cuando ya se ha cubierto la totalidad del anticipo recibido.



Se observó de manera recurrente, que el soporte documental del egreso no cumple con los requisitos fiscales correspondientes.

Se omitió el envío de contratos de arrendamiento.

Se observó la falta de órdenes de servicios de mantenimiento, y las bitácoras de los bienes que se adicionan al activo fijo.

Se observó la falta de aprobación de funcionarios autorizados para disponer de los materiales y suministros, ni tampoco el control para cada clase de materiales adquiridos.

Se observó la falta de aprobación por el Congreso del Estado de las tarifas que fijó el Organismo Operador para cobrar a los contribuyentes.

No se publicaron las cuotas y tarifas determinados por la Junta de Gobierno en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en el diario de mayor circulación de la localidad.

No se remitieron los documentos técnicos contables alineados al Organismo, expedidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

VI.- DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

El 1 de enero de 2009, entró en vigor, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece los criterios



generales para la información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su armonización contable, y facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos; y en general, contribuir a la medición de la eficacia, economía y eficiencia de la administración de los recursos públicos.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, es obligatoria para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de las entidades federativas, los Ayuntamientos de los Municipios, entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales; y los órganos autónomos.

El órgano encargado de coordinar los procesos y plazos que establece la Ley de Contabilidad, es el Consejo Nacional de Armonización Contable, que tiene facultades para emitir normas y lineamientos para la información financiera de los entes públicos.

Por lo anterior, y en base a los artículos 6 y 9 fracción I, de la Ley General de Contabilidad, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los siguientes Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, Entes Públicos, Existencia Permanente, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Registro e Integración Presupuestaria, Consolidación de la Información Financiera, Devengo Contable, Valuación, Dualidad Económica, y Consistencia.

Durante el proceso de la auditoria, se evaluaron la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno al Organismo



Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Mulegé, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar su control interno y registros contables.

Se llevaron a cabo los procedimientos de auditoría para verificar el cumplimiento en la administración y aplicación de los recursos del fondo, así como el cumplimiento en las metas y objetivos del mismo.

Se constató que la información financiera presentada por el sujeto fiscalizado, cumpliera con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, los cuales sirvieron para uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables, que permite la obtención de información veraz, clara y comparable de los estados financieros, presupuestales, contables y programáticos.

Los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental a que se refiere el párrafo anterior y que estuvieron vigentes hasta el 30 de Abril de 2010 son: Ente Económico, Base de Registro, Cuantificación en Términos Monetarios y Periodo Contable, que identifican y delimitan al ente económico y a sus aspectos financieros; Costo Histórico, Existencia Permanente y Control Presupuestario; que establecen la base para cuantificar las operaciones del ente económico y su presentación; Revelación Suficiente, Integración de la Información, Importancia Relativa, Consistencia y Cumplimiento de Disposiciones Legales; que



comprenden las clasificaciones anteriores y se consideran como requisitos generales del sistema contable.

Sin embargo y con fundamento en los artículos 7 y Quinto transitorio de la Ley de Contabilidad, el Consejo Nacional de Armonización Contable estableció que a más tardar el 30 de abril de 2010, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de las entidades federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales; y los órganos autónomos; deberían adoptar e implementar, el Acuerdo por el que se expidieron los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Por todo lo expuesto, esta comisión de vigilancia da cuenta que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, verificó el cumplimiento de los postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, conforme a la ley de Contabilidad Gubernamental, que sirvieron para emitir las observaciones fincadas al ente fiscalizado.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y XXXIII, y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del



Estado de Baja California Sur; los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, presentamos ante esta Soberanía el siguiente:

I N F O R M E

Primero.- En términos de los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo y 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, este Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, ha conocido los resultados de la gestión financiera del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, y Alcantarillado de Mulegé, ejercicio fiscal 2012.

Segundo.- Como resultado de la revisión y fiscalización superior al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Mulegé, de una muestra auditada del 80% de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012, esta entidad fiscalizada no presentó razonablemente la situación financiera de conformidad con los postulados básicos de contabilidad gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así mismo que en relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, no se realizó la presentación de las cuentas públicas mensuales en los plazos establecidos en 12 meses, se le formularon 206 observaciones, de las cuales solo han sido solventadas 19 de ellas, quedando pendientes de solventarse 187 que representan el 91% de las observaciones fincadas, que hacen un importe



financiero de \$30´911,686.60 (Treinta millones novecientos once mil seiscientos ochenta y seis pesos 60/100 M.N.)

Tercero.- Con fundamento a lo que dispone el Artículo 55 fracción XIII inciso b) de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que goza de autonomía técnica y de gestión, para que en uso de sus atribuciones constitucionales y legales continúe con los procesos para solventar las observaciones pendientes, en los plazos y términos que establece la legislación aplicable y en el caso de que fenezca el término legal para solventarlas y si no lo hicieren, fincar la responsabilidad e imponer las sanciones correspondientes a los responsables, por el incumplimiento a sus requerimientos de información en el caso de las revisiones que haya ordenado tratándose de las situaciones excepcionales que determina esta Ley;

Cuarto.- Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior se ajuste a lo que dispone el artículo 39 de la ley del Órgano de Fiscalización Superior, del Estado de Baja California Sur, que a la letra dice:

Artículo 39.- Si de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública, aparecieran irregularidades que permitan presumir la existencia de omisiones o conductas que produzcan daños o perjuicios en contra de las Haciendas Públicas estatal o municipales, al patrimonio de las entidades paraestatales,



paramunicipales o al de los Entes Públicos, el Órgano de Fiscalización Superior procederá de inmediato a:

- I. Establecer la presunción de responsabilidades, así como señalamiento de presuntos responsables y la determinación los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables el importe para resarcir el daño, así como las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas;
- II. Promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades;
- III. Promover las acciones de responsabilidad a que se refiere el Título Noveno de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur;
- IV. Presentar las denuncias y querellas penales, a que haya lugar; y
- V. Coadyuvar con el Ministerio Público en los procesos penales investigatorios y judiciales correspondientes. En estos casos, el Ministerio Público recabará previamente la opinión del Órgano de Fiscalización Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Quinto.- El presente informe no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela las investigaciones que se realicen a futuro.



PODER LEGISLATIVO

"2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCION MEXICANA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES"

Dado en el salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado,
en La Paz, Baja California Sur, al día 28 de noviembre de 2013.

Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior

Diputado Dr. Víctor Ernesto Ibarra Montoya
Presidente

Diputada Dora Elda Oropeza Villalejo
Secretaria

Diputado Pablo Sergio Barrón Pinto
Secretario